



CRISIS EN VENEZUELA

Boletín No. 72

Del 4 al 11 de febrero de 2019

www.crisisenvenezuela.com



Transparencia Venezuela - www.transparencia.org.ve

Los saldos rojos de la “lucha” contra la corrupción de Tarek William Saab

La lucha “sin retorno” contra la corrupción que emprendió a inicios de 2018 Tarek William Saab, fiscal general designado por la cuestionada Constituyente, tuvo retrocesos en relación con la gestión del Ministerio Público el año anterior. Aunque se prometieron acciones para determinar quiénes eran los responsables de los delitos, lo que hubo en realidad fue una suerte de pase de factura contra quienes se habían desmarcado de la autodenominada revolución.

Mientras en 2017 el Ministerio Público investigó 117 casos de corrupción, de acuerdo con información publicada en su sitio web en 2018 se adelantaron tan solo 36 averiguaciones, de las cuales 21 corresponden a casos relacionados en su mayoría con funcionarios de alto nivel y particularmente con la empresa estatal Petróleos de Venezuela. Destacó la acción enérgica contra el ex presidente de Pdvsa, Rafael Ramírez, quien pasó a la disidencia luego de ser mano derecha del presidente fallecido Hugo Chávez, así como las investigaciones



contra ex ministros involucrados en una trama de legitimación de capitales en la Banca Privada de Andorra.

En 2018, el Ministerio Público a la sombra de la denominada Constituyente no solo vio disminuida su actuación en números, sino que las investigaciones impulsadas lucieron tardías, pues fueron activadas después de un largo período de silencio y cuando la justicia de otros países ya había avanzado en muchos de esos casos. Además, se dejaron de investigar temas clave como la red de corrupción en torno a la comida importada para los CLAP, las irregularidades sobre las mafias que trafican con oro en el Arco Minero y el desfalco con la llamada Operación Money Flight, investigación adelantada por la Fiscalía del Sur de la Florida, entre otros.

 **LEA MÁS AQUÍ**

CEPAZ - www.cepaz.org.ve

Guía para entender la ayuda humanitaria



En el marco de la emergencia humanitaria compleja, Venezuela se enfrenta a una crisis humanitaria sin precedentes. El colapso tanto económico como político del país, que se fue profundizando con el paso del tiempo, se convirtió en una crisis en la que muchos venezolanos no tienen alimentos básicos ni insumos médicos de primera necesidad.

La ayuda humanitaria es un mecanismo previsto en el Derecho Internacional Humanitario para socorrer poblaciones vulnerables que han sufrido una crisis humanitaria causada por fenómenos naturales o conflictos armados. De acuerdo con la definición otorgada por Naciones Unidas, para ser clasificada de humanitaria la ayuda debe ser consistente con los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad e independencia operacional. El organismo que normalmente canaliza este tipo de mecanismo es la Organización de Naciones Unidas (ONU) o coaliciones de países que desean apoyar a una población vulnerable en un caso específico.

Las organizaciones de la sociedad civil son un actor importante para contribuir al fortalecimiento de la sociedad, de los valores de la democracia y la participación ciudadana. Por lo que históricamente se han involucrado en los procesos de ayuda humanitaria y, en especial, las organizaciones de derechos humanos con un trabajo centrado no solo en prestar asistencia humanitaria sino también en una labor combinada de documentación y contralora de derechos humanos que permita ver el espectro amplio de la situación.

¿Cuál es la labor de las organizaciones de la sociedad civil?

 **LEA MÁS AQUÍ**

PROVEA - www.derechos.org.ve

Evitar la salida de fuerza promoviendo elecciones libres

Tras la juramentación del presidente de la Asamblea Nacional, el diputado Juan Guaidó, como presidente encargado de Venezuela, más de 40 países han desconocido a Nicolás Maduro como mandatario debido a su ilegitimidad de origen, al ser su segundo período presidencial consecuencia de un escandaloso fraude electoral. La ruta definida por la junta directiva de la AN, como único poder legítimo en Venezuela, es, en ese orden, cese de la usurpación, gobierno de transición y elecciones libres. La respuesta de la cúpula gobernante ha sido su afianzamiento en el poder y responder las protestas en los sectores populares con muertos y detenidos. Para apoyar la transición se han realizado dos jornadas nacionales de protesta, el 23 de enero y el 2 de febrero, que han ratificado el contundente rechazo de la mayoría de la población contra el actual poder Ejecutivo.

El Grupo de Lima, salvo México, ha exigido la realización de elecciones libres y democráticas como mecanismo de realización de la crisis, rechazando la posibilidad de cualquier acción de naturaleza militar. A excepción de Italia, el resto de los países de la Unión



Europea han reconocido a Guaidó como el actual presidente de Venezuela, acordando una Comisión de Enlace para apoyar la salida negociada en 90 días. Estados Unidos, que también ha tenido protagonismo en la presión diplomática, ha declarado que “todas las opciones estarían sobre la mesa”, no descartando la posibilidad del uso de sus fuerzas armadas e iniciando una

serie de sanciones contra la venta de petróleo venezolano.

El camino hacia la transición democrática, en estos momentos, tiene dos alternativas: la salida negociada o la salida de fuerza. Nicolás Maduro ha cerrado todas las posibilidades de resolución pacífica y constitucional del conflicto, por lo que pareciera interesarle llegar hasta la confrontación bélica. Los venezolanos somos decisivos en la definición de nuestro destino como país. Todas las organizaciones sociales, gremiales y de derechos humanos del país debemos hacer peso por la resolución negociada, que implique la realización de elecciones transparentes, inclusivas y democráticas para evitar extremos que serían lamentables tanto para el país como para los derechos humanos.

Defiende Venezuela - www.defiendevenezuela.org

¿Qué es US AID?



Recientemente, el gobierno de Estados Unidos comenzó a enviar paquetes de ayuda humanitaria a Venezuela con alimentos y medicinas a través del país vecino, Colombia, como respuesta a la solicitud del presidente encargado Juan Guaidó, en fecha 24 de enero de 2019. Ahora bien, ¿bajo qué mecanismo o vía el gobierno de Estados Unidos está

enviando esta ayuda humanitaria a Venezuela?

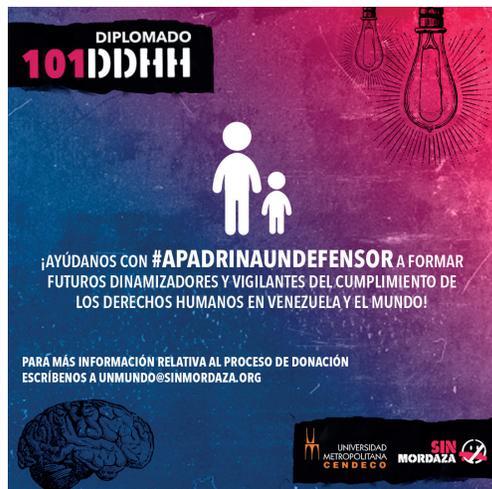
La respuesta se encuentra en “United States Agency for International Development (US AID)”, o Agencia para el desarrollo Internacional de Estados Unidos, la cual fue creada por el presidente John. F. Kennedy en 1961 para liderar el desarrollo internacional y los esfuerzos humanitarios del gobierno estadounidense. Es una agencia que, en apoyo a la política exterior del gobierno, dirige la asistencia ante situaciones de desastre a través de asociaciones e inversiones que salvan vidas, reducen la pobreza, fortalecen

la gobernabilidad democrática y ayudan a las personas a salir de las crisis humanitarias y progresar más allá de la asistencia.

Así pues, en definitiva, es un mecanismo que tiene el gobierno de Estados Unidos para dar apoyo a los asistidos para que sean autosuficientes y capaces de liderar su propio desarrollo, a través de la reducción de conflictos, la prevención de la propagación de enfermedades pandémicas y contrarrestar los impulsores de la violencia, la inestabilidad, la delincuencia transnacional y otras amenazas a la seguridad.

Un Mundo Sin Mordaza - www.sinmordaza.org

Campaña #ApadrinaUnDefensor busca formar activistas en derechos humanos



La organización Un Mundo Sin Mordaza, en alianza con el Centro de Extensión de la Universidad Metropolitana, Cendeco, ofrece el diplomado 101 DDHH en el que se brindarán las bases y herramientas necesarias relacionadas con los derechos humanos que permitan profundizar y comprender su dimensión ética, política y jurídica.

El egresado podrá desarrollarse y emerger como un nuevo líder social, dinámico, empático y vigilante del cumplimiento de estos derechos fundamentales. En esta oportunidad se creó la campaña #ApadrinaUnDefensor, dirigida a todas las personas o instituciones que deseen apoyar el Diplomado de Derechos Humanos con la finalidad de formar líderes con compromiso cívico que trabajen en la promoción de una cultura de participación, respeto y defensa de los derechos humanos en el país.

¿Cómo colaborar? La campaña consta de siete planes en los cuales el aporte es diferente y quien desee apadrinar a un defensor podrá elegir el que sea de su conveniencia: Plan Documentando la Verdad, Plan Resistimos por Venezuela, Plan Proyectos de Esperanza, Plan Apadrina un Defensor de DDHH, Plan Formando Futuro, Plan Soy Sin Mordaza y Plan Un Mundo Sin

Mordaza. A partir del Plan Apadrina un Defensor de DDHH el donante podrá hacer seguimiento del proceso de instrucción del o los participantes a los que se les desee realizar la donación. El diplomado es de 120 horas académicas, en modalidad presencial, en las que el participante aprenderá los aspectos teóricos que toda persona debe dominar al momento de iniciarse en el mundo de los derechos humanos, así como la forma de protegerlos a nivel nacional e internacional. Se impartirán los conocimientos necesarios para la elaboración de un proyecto factible en materia de DDHH. Los estudiantes conocerán la situación de derechos humanos que afronta Venezuela y compartirán junto a líderes y activistas que les brindarán herramientas para el desarrollo de sus iniciativas en tiempos posteriores. Finalmente, presentarán un proyecto orientado al fomento de los DDHH y el liderazgo juvenil.

Espacio Público - www.espaciopublico.org

Enero 2019: ¡Que no se hable de política!

Los casos documentados en el primer mes del año que muestran violaciones a la libertad de expresión no son eventos aislados. En Venezuela hay una política de Estado en la que concurren diversos poderes y autoridades para restringir la libre circulación de la información de las ideas.

La política estatal restrictiva se expresa en una recurrente descalificación de medios y periodistas; bloqueos masivos a redes sociales; ataques violentos impunes contra reporteros en las calles; violencia institucional con la apertura de procesos administrativos, judiciales y exhortos para prohibir a conductores de radio la cobertura de determinados temas.



En enero de 2019 se registraron 69 casos que se tradujeron en 131 violaciones del derecho a la libertad de expresión en Venezuela. Los datos revelan un incremento inusual para el primer mes del año, lo que indica un periodo de alto conflicto social y político: detuvieron a 20 trabajadores de los medios, cerraron 9 medios y programas, bloquearon las redes sociales y restringieron la cobertura.

CIVILIS Derechos Humanos - www.civilisac.org

Los venezolanos cuentan con una nueva base de datos gratuita de contenido jurídico nacional e internacional



Civilis Derechos Humanos diseñó una base de datos de contenido jurídico de alcance nacional e internacional con aplicación en Venezuela con el apoyo de las organizaciones Acceso a la Justicia y Proiuris. El sitio web <https://bajuridh.appcivilisac.org/ve/in>

dex.aspx está dirigido a fortalecer la labor de defensa de los derechos humanos que hace la sociedad civil en los ámbitos de documentación, asistencia jurídica, activismo e investigación académica, entre otros. Quienes visiten la página podrán encontrar sentencias, leyes, y otras normas y actos jurídicos que impactan en la vida nacional.

Dado que la defensa de los derechos humanos es una tarea que demanda conocimiento y acción, y en vista de las restricciones de acceso a la información pública, la principal fortaleza de BajuriDH es ser pública, de fácil acceso y gratuita, por lo que todos pueden acceder a ella. Venezuela afronta grandes retos en materia de Estado de Derecho, institucionalidad democrática, ejercicio de libertades, derechos

humanos y acceso a la justicia, lo que hace obligante manejar el contexto jurídico.

¿Qué más se puede hallar en BajuriDH? Resoluciones de organismos que ejercen funciones judiciales, legislativas y administrativas en Venezuela, además de tratados internacionales, casos y documentos de órganos de sistemas internacionales de protección (Interamericano, Naciones Unidas, Corte Europea y Comisión Africana, entre otros) y un completo glosario y repositorio de información jurídica relacionada con derechos humanos.

 **LEA MÁS AQUÍ**

Foro Penal - www.foropenal.com

Foro Penal propone una cláusula de exclusión en la Ley de Amnistía presentada por la AN

Al 8 de febrero de 2019 el Foro Penal tenía registrados 14.025 arrestos arbitrarios ocurridos en Venezuela desde el 1º de enero 2014. 817 civiles han sido presentados ante tribunales militares. Desde enero de 2014 hasta la fecha llevamos un histórico acumulado de 2.570 presos políticos certificados, de los que se ha logrado la libertad o la excarcelación, bajo diversas modalidades, de 1.611.



Al mes de abril de 2014 registrábamos 117 presos políticos. Hoy, la cifra de presos políticos en Venezuela es de 959 personas, certificada por la OEA. 102 son mujeres. Además, 7.760 personas se mantienen injustamente sometidas a procesos penales bajo medidas cautelares.

En el contexto de la Ley de Amnistía propuesta por la Asamblea Nacional, que en este momento está siendo

sometida a consultas públicas, el Foro Penal ha propuesto la inclusión de una cláusula expresa de exclusión de todas aquellas personas que, en el periodo abarcado por la amnistía, hayan incurrido en graves violaciones a los DDHH, y hemos exigido que se respeten los criterios fijados por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la

ONU sobre las amnistías como instrumentos para sociedades que han salido de conflictos, y que se separe la amnistía de los mecanismos propios de la justicia transicional dirigidos a conceder prerrogativas o beneficios judiciales o procesales a quienes, habiendo reconocido su responsabilidad en la comisión de crímenes, contribuyan a la restitución de la democracia. Para el Foro Penal, la amnistía no puede ser sinónimo de impunidad en casos de violaciones graves a los derechos humanos.

Codevida - www.codevida.org

Codevida exhorta a Naciones Unidas activar respuesta humanitaria en Venezuela

Desde Codevida queremos alertar a las personas con condiciones crónicas que la ayuda humanitaria anunciada por la Asamblea Nacional no es suficiente para las demandas sanitarias de toda la población. Se trata solo de algo puntual que podría aliviar el sufrimiento en la frontera, pero no es para todos lo que la necesitan.



Cada día que pasa sin activarse dichos mecanismos de cooperación sufren y mueren más venezolanos debido a la emergencia humanitaria que padecemos los venezolanos. Naciones Unidas tiene una responsabilidad clara. Es un derecho humano contar con ayuda humanitaria.

En ese sentido, hacemos un llamado al Sistema de Naciones Unidas para que active los mecanismos que por mandato tienen para activar la repuesta humanitaria.

 **VEA MÁS AQUÍ**

Acceso a la Justicia - www.accesoalajusticia.org

¿Por qué Juan Guaidó no se autoproclamó?

El pasado 23 de enero, el diputado por el estado Vargas y actual presidente de la Asamblea Nacional (AN), Juan Guaidó Márquez, en medio de una multitudinaria concentración de ciudadanos y ante la presencia de los diputados e integrantes de la junta directiva del Parlamento, se juramentó y asumió de forma interina el cargo de presidente de la República tras la usurpación por parte de Nicolás Maduro Moros declarada por el órgano parlamentario mediante acuerdo del 15 de enero de 2019 en una sesión formal. Sin embargo, la juramentación del presidente encargado de la República de Venezuela, Juan Guaidó, fue calificada por muchos medios de comunicación social internacionales como una “autoproclamación”, e incluso por las Naciones Unidas en su nota de prensa sobre la sesión de emergencia del Consejo de Seguridad del 26 de enero.



lo realmente ocurrido el 23 de enero de 2019. Según el Derecho venezolano, en concreto el artículo 153 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (Gaceta Oficial 5928 Extraordinaria del 12 de agosto de 2009), el acto de proclamación consiste en declarar los resultados del escrutinio de un proceso electoral por medio del cual se reconoce a los candidatos que han sido electos en una contienda y, en consecuencia, es el acto que pone fin a los comicios. Por su parte, la juramentación es un acto solemne que implica el acatamiento o promesa de fidelidad a la Constitución y las leyes para el acceso a los cargos públicos, tal como lo consagra el artículo 1 de la Ley de Juramento (Gaceta Oficial 21799 de fecha 30 de agosto de 1945).

Por otro lado, nos preocupa que la nota de prensa de la ONU antes mencionada se refiera a Nicolás Maduro como “presidente constitucional”, cuando este no cumple con los requisitos para ejercer el cargo. Nos basamos en que las elecciones presidenciales para el periodo 2019-2025 no se celebraron en la fecha constitucional establecida, que era diciembre de 2018 (por ser la más próxima a la culminación del mandato que es el 10 de enero), sino que se realizaron en mayo de 2018, sin ninguna justificación. Además, no fueron convocadas por el órgano competente, el Consejo Nacional Electoral, sino por la Asamblea Nacional Constituyente y los principales partidos políticos de oposición fueron anulados vía Tribunal Supremo de Justicia, CNE y ANC.

Acceso a la Justicia considera pertinente aclarar que el uso de la palabra “proclamación” o “autoproclamación” no resulta adecuado en cuanto tiene un significado y alcance jurídico distinto a

 **LEA MÁS AQUÍ**

Bloque Constitucional - www.bloqueconstitucional.com

Asamblea Nacional aprobó estatuto que rige la transición a la democracia en Venezuela

El pasado 5 de febrero de 2019 fue aprobada en primera discusión la Ley de Estatuto que rige la Transición a la Democracia y el Restablecimiento de la vigencia de la Constitución de Venezuela, la cual prevé la instalación de un gobierno provisional y la convocatoria a elecciones libres, además establece la elección de nuevos rectores del Consejo Nacional Electoral, nuevos magistrados del Tribunal Supremo de Justicia y nuevos representantes del Poder Ciudadano.



como lo establecen los artículos 25 y 139 de la Constitución. Todo funcionario público tiene el deber de observar los artículos 7 ('La Constitución es la norma suprema y el fundamento del ordenamiento jurídico. Todas las personas y los órganos que ejercen el Poder Público están sujetos a esta Constitución') y 333 de la Constitución ('... Todo ciudadano investido o ciudadana investida o no de autoridad tendrá el deber de colaborar en el restablecimiento de su efectiva vigencia') para obedecer los mandatos de los Poderes Públicos legítimos en Venezuela, especialmente en lo referido a los actos en ejecución del presente Estatuto".

Consideramos importante que entre los objetivos de la norma se encuentre fijar los lineamientos para garantizar la integración constitucional de la Fuerza Armada Nacional en el proceso de transición democrática, de conformidad con las directrices del artículo 328 de la Constitución ("La Fuerza Armada Nacional constituye una institución esencialmente profesional, sin militancia política, organizada por el Estado para garantizar la independencia y soberanía de la Nación... Está al servicio exclusivo de la Nación y en ningún caso al de persona o parcialidad política alguna). Más adelante, el artículo 11 del Estatuto dedicado al cese del deber de obediencia a la autoridad usurpada, señala que: "Ningún ciudadano, investido o no de autoridad, obedecerá los mandatos de la autoridad usurpada. Los funcionarios públicos que contribuyan con la usurpación comprometerán su responsabilidad, tal

En los lineamientos para la transición política, el artículo 18 precisa que la Asamblea Nacional dictará leyes que promuevan la transición política de conformidad con el artículo 333 de la Constitución. Tales leyes atenderán, entre otros, la definición de las políticas orientadas al efectivo cumplimiento del artículo 328 de la Constitución y a la integración constitucional de la Fuerza Armada Nacional en el proceso de transición democrática. Por estos y otros aspectos el Bloque Constitucional de Venezuela considera que la promulgación del Estatuto de Transición es un régimen normativo de excepción para restablecer la institucionalidad constitucional derogada por la usurpación de Nicolás Maduro y la ANC.